

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 446

TEGUCIGALPA: 17 DE JUNIO DE 1915

NUMERO 4.457

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 12.50—Se aprueba una contrata—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 109.50—Se autoriza el gasto de \$ 85.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se aprueba una contrata—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 4.16—Se crean dos plazas de escribiente—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se aprueba una resolución.

### AVISOS.

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

Renunciando el señor don Juan C. Barrientos del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso, fundando su solicitud en causas justas, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en sustitución al señor Pedro Maradiaga, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.50

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán a don Santos Juárez M. ó a su representante legal, Licenciado don Rubén R. Barrientos, valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Comaya-

gua durante los meses de mayo á julio del ejercicio fiscal de 1913 á 1914; imputándose dicha cantidad á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, y Rafael Banegas, por otra, han convenido en celebrar y celebran al efecto la contrata siguiente:

1º—El contratista Banegas se compromete á colocar, por su propia cuenta, en el Almacén Nacional, catorce balcones de hierro y á hacer los remiendos necesarios, resultado de su colocación.

2º—El Gobierno pagará al contratista por este trabajo, de una sola vez, setenta pesos que recibirá al terminar y entregar la obra á satisfacción del Gobierno, lo que efectuará dentro de una semana después de aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo.

3º—El Licenciado don Rafael Valenzuela Fons ca se constituye en fiador solidario del contratista Banegas, por la cantidad de setenta pesos valor de la obra. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce — Miguel Turcios Reyna. —Rafael Banegas. —Rafael Valenzuela Fonseca.— Víctor Castillo, testigo — José Manuel Rosales, testigo.»

El gasto se imputará á la suma de... (\$ 50.000.00) cincuenta mil pesos que de la Partida 4ª, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, se han destinado para los gastos de obras públicas del Departamento de Hacienda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que ha interpuesto el señor don Jesús C. Trejo del cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias; y

2º—Nombrar para que le sustituya al Capitán Eduardo Muñoz M.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1914.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional conocido con el nombre de «El Encanto,» ubicado en la jurisdicción del pueblo de San Luis, departamento de Santa Bárbara, denunciado el 17 de febrero de 1912 por el señor J. Cruz Martínez ante la Administración de Rentas de aquel departamento, terreno comprado de 236 hectáreas, 33 áreas y 20 centiáreas según el pliego de cálculos firmado por el Ingeniero comisionado para su mensura.

Resulta: que el 23 de enero de 1913, previas las formalidades de ley, fué rematado el expresado terreno á favor de don Casimiro Castellanos, como mejor postor, en la suma de \$ 1.443.49.

Resulta: que examinadas estas diligencias por el Revisor General, éste manifiesta haber encontrado un error de cálculo en la reducción del área, por lo que debe tenerse como verdadero lo consignado en el mismo pliego que formuló el Revisor, consistente en 234 hectáreas, 21 áreas y 31 centiáreas; siendo, por consiguiente, el valor que debe entregar el rematante señor Castellanos en las arcas nacionales el de \$ 1.427.32, mediante lo cual, estima procedente la aprobación de la medida por haberse llenado las demás formalidades de ley.

Considerando: que no contiene vicios ni defectos sustanciales la tramitación del

expediente referido; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 33 reformado, de la Ley Agraria vigente.

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno llamado «El Encanto» y

2º—Que previa entrega en la Caja Nacional de la cantidad de (\$ 1.427.32) mil cuatrocientos veintisiete pesos treinta y dos centavos, se extienda al señor Castellanos el correspondiente título de propiedad. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón de estilo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Colón interpuso don Rosendo Rosales; y nombrar para que lo sustituya al Mayor Dienisio Mendoza, quien devengará el sueldo de ley á partir de la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 109.50

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 109.50) ciento nueve pesos cincuenta centavos, que por cuenta de la Dirección General de Rentas se ha hecho en la traslación de fondos de Amapala á esta capital, como sigue: \$ 97.50 pagados por la Caja Nacional por el flete de (\$ 12.000.00) doce mil pesos.

\$ 12.00 doce pesos pagados por la Aduana de Amapala, por valor de la hechura de 6 cajas de cedro.

El gasto se imputará la Partida 4ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 85.00

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 85.00) ochenta y cinco pesos, valor del flete de 40 arrobas

de pólvora que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés envió al de Gracias. Impútese esta erogación á la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.

A solicitud del Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá don Arturo Villa, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederle quince días de licencia, debiendo sustituirle en su puesto el Teniente Coronel don Nicomedes Machado, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Rogelio Gómez, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta en el Almacén Nacional en construcción, las obras que á continuación se expresan:

a) Construir una persiana de tablas de cinco pulgadas de ancho en astas escamadas de dos y media pulgadas por cuatro, con un zócalo que tendrá un metro de alto, debiendo llevar en cada tramo de pilar á pilar una ventana de cuarenta y cuatro pulgadas de ancho y ochenta y ocho de alto y además un tragaluz de ocho pulgadas de alto, listo para colocarle vidrio, dotadas las ventanas de sus correspondientes rastrillos.

b) Construir y colocar una baranda en cada una de las escalas y además en dos tramos del piso alto del corredor, siendo su modelo el mismo de los balcones.

c) Construir el esqueleto de dos cancelos, con maderas de 7 x 4 pulgadas, dejándoles sus correspondientes huecos para puerta.

d) Construir y colocar dos puertas de la misma construcción de las de la calle, con sus correspondientes rastrillos.

2º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de (\$ 1.093.58) mil noventa y tres pesos cincuenta y ocho centavos, en la forma siguiente: cuatrocientos pesos, como anticipo para compra de materiales; sesenticinco pesos semanales; y el resto, al terminar y entregar las obras á entera satisfacción del Gobierno, lo que se verificará dentro de 10 semanas contadas desde el día en que sea aprobada esta contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, debidamente comprobados.

3º Ambas partes se obligan formalmente á responder á los perjuicios que se ocasionaren por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado.

4º El señor don J. de J. Rosendo Gómez se constituye como fiador solidario del Contratista por el valor total de las obras relacionadas.

En fé de lo cual, firman la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los veintiocho días de noviembre de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Alonso R. Gómez.—Respondo por el valor de que habla la cláusula 2ª.—J. de J. Rosendo Gómez.—Testigos:—Ramón Barahona.—Teódulo González D.º

2º—Que el valor de la presente contrata sea pagado por la Caja Nacional en la forma convenida por los Contratistas, imputándose la erogación á la suma de (\$ 50.000.00) cincuenta mil pesos, que de la Partida 4ª, Capítulo VIII, del Departamento de Fomento, se han destinado para los gastos de obras públicas del Departamento de Hacienda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueban las diligencias de remeida de un terreno

Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1914.

Visto el expediente de remeida del terreno llamado «El Ocotillo» sito en jurisdicción municipal de Choluteca, creado á solicitud de don George Sturges ante el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca.

Resulta: que se comisionó para la práctica de la remeida al Ingeniero don Manuel A. Reina, quien la llevó á cabo en completa armonía de los colindantes, y encontró una superficie de 614 hectáreas, 86 áreas y 73 centiáreas.

Considerando: que según la opinión del Revisor General, el expediente se ha tramitado conforme á derecho, sin vicios ni defectos; y, atendiendo á que es procedente la aprobación de las diligencias,

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación del artículo 33 reformado de la Ley Agraria vigente,

## ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediación del terreno llamado «El Ocotillo.»

2º—Que previo ingreso en la Caja Nacional de la cantidad de (\$ 30.75) treinta pesos setentacinco centavos, por impuesto territorial, se extienda á favor de don George Sturges el correspondiente título de propiedad; y

3º—Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón de estilo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1914.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que ha interpuso el señor don Manuel J. Romero, del cargo de Contador Vista y Tenedor de Libros de la Tenencia Administración de Tela.

2º—Nombrar para que le sustituya á don Ernesto Courtade, quien rendirá previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.16

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.16) cuatro pesos dieciséis centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Amadeo Cruz ó á su representante legal, Licenciado Samuel Gómez E., valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Depositario de aguardiente del círculo de Cantarranas durante el mes de agosto del año económico en curso. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se crean dos plazas de escribiente

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Crear, á partir de esta fecha, por todo el presente año económico, y con la dotación mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos

cada una, dos plazas más de escribientes de la Oficina de Centralización de Cuentas; imputándose el gasto que ocasione el presente acuerdo á la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1914.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagó al fletero Diego Molina, por la conducción de 500 libras de salitre de Pespire á esta ciudad; y que dicha suma se impute á la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

Se aprueba una resolución

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la resolución dictada por el Director General de Rentas, que literalmente dice:—«Dirección General de Rentas. Tegucigalpa, cinco de diciembre de mil novecientos catorce.

Habiéndose tenido conocimiento de la marcha irregular de la fábrica de aguardiente del Contratista don José María Alvarado, sita á inmediaciones de la ciudad de Comayagua, motivando así la falta absoluta de esta especie en algunos lugares de su compromiso, esta oficina, con fecha 4 de noviembre anterior, y por medio de mensaje telegráfico, llamó la atención al señor Alvarado sobre tales irregularidades, advirtiéndole que se le haría efectiva la responsabilidad consiguiente por los perjuicios causados á la Hacienda Pública, siguiendo aquél, con tal motivo, una información ad-perpetuam ante el Juzgado de Letras de Comayagua para acreditar que las irregularidades obedecieron á fuerza mayor ó caso fortuito como lo es el aluvión de una quebrada en que tiene montado su aparato, lo que dió margen al entorpecimiento de las operaciones destilatorias por algún tiempo, extremo que ha comprobado, como consta de la certificación que de dicha información acompaña á su escrito de 25 del citado mes, en que pide se le exima de la responsabilidad fijada en la cláusula 6ª de

la respectiva contrata por no haber entregado el número de botellas estipulado como *mínimum* en los meses de septiembre y octubre anteriores, habiendo quedado establecida su inculpabilidad. Y habiéndose tenido, asimismo, posteriormente, informes de que de la fábrica del referido Contratista se sacaba aguardiente para traficar con él clandestinamente, con fecha 19 de noviembre este Centro delegó todas sus facultades en el Administrador de Rentas de Comayagua para averiguar la verdad de los hechos, practicando al efecto aquél una información que original ha remitido y de la cual aparece presunción grave de que el Contratista, en connivencia con su agente ó mayordomo, Ciriaco Zavala, han sacado aguardiente para venderlo clandestinamente, presunción que se ha establecido con las declaraciones del Inspector de Hacienda y Policía Emilio Juárez y la de los individuos Jesús Mejía (a) Patillo y León R. Castillo.

Considerando: que en orden á lo solicitado y pruebas presentadas por el Contratista Alvarado, procede eximirlo de la responsabilidad en que ha incurrido por el no cumplimiento de su contrata en los meses antes citados.

Considerando: que según la información instruida por el Administrador de Rentas de Comayagua, mediante la delegación de este Centro, se viene en conocimiento de que con la existencia de la fábrica del señor Alvarado se perjudican gravemente los intereses del Fisco en aquel departamento, toda vez que se ha establecido el tráfico ilícito que se hace con el aguardiente que en ella se produce, infringiéndose con esto no sólo las estipulaciones de la contrata sino que también las leyes que rigen la materia, por lo cual, á juicio del Gobierno, procede la caducidad de la precitada contrata.

Por tanto: esta Dirección General de Rentas á nombre de la República y haciendo aplicación de los números 6º y 12 de la contrata celebrada el 14 de julio del corriente año, aprobada por el Poder Ejecutivo en 31 de agosto último, declara exento de la multa de (\$ 2.991.25) dos mil novecientos noventa y un pesos veinticinco centavos al Contratista don José María Alvarado por la diferencia de... 2.898 botellas de aguardiente no entregadas en los Depósitos de Comayagua y la Villa de San Antonio, en aquel departamento, en los meses de septiembre y octubre anteriores; y manda cancelar la referida contrata, por los motivos antes expuestos; debiendo elevarse esta resolución al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes.—Comuníquese.—S. Hernández y Hernández.—Manuel Palma M.,—Secretario.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Leopoldo Córdova.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría fecha de hoy, se ha admitido el denuncia hecho por don Miguel Morazán, F. M., de un terreno nacional de trescientas hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado entre los lugares denominados La Orqueta y Los Balos, jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y está limitado: al Norte, propiedades de Concepción Maldonado, quebrada de La Orqueta de por medio; al Sur, quebrada de Los Balos, propiedades de Justo Mencía y Concepción Maradiaga de por medio; al Este y Oeste, montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud de una zona mineral de cuatrocientas hectáreas hecha por el Licenciado don Silverio Laínez, como representante de los señores General José Angel Rosales, viudo; José Manuel Martínez, casado; Carlos Matute, casado; José Blas Henríquez, casado y Abogado, y Santiago Mejía Zelaya, soltero; el primero vecino de Catacamas y los demás de Juticalpa, departamento de Olancho, sita en jurisdicción de Juticalpa, y está limitada: al Norte, por el valle de Lepaguare; al Sur, por la quebrada de El Naranjal; al Este, por la hacienda La Enea; y al Oeste, por el cerro de La Aldonsa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á su Despacho una solicitud de 7 de febrero del corriente año, en la que el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la W. H. Comstock Ltd., corporación organizada con arreglo á las leyes del Dominio del Canadá, radicada y teniendo sus negocios en Brokville, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha corporación para sus comercios de medicinas, la cual consiste en las palabras «Raíz India del Dr. Morse» debajo de la cual, en una placa semi-redonda, lleva una representación de un indio montado sobre un caballo blanco, armado de hacha, arco, flecha y lanza, y la firma «W. H. Comstock» que fué registrada á favor de la W. H. Comstock Co en el Departamento de Agricultura, bajo el número 74, folio 18 243, el 18 de abril de 1913. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de mayo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 25 de mayo recién pasado ha presentado hoy á su Despacho una solicitud el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la «General Electric Company» corporación organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva York, residente en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en la que

pide el registro y depósito de una marca de fábrica que fué registrada á favor de dicha compañía el 18 de septiembre de 1900, bajo el número 35.089, por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América: la cual marca consiste en las letras «G.E.» enlazadas y generalmente usadas como muestra, estampadas ó en relieve formando un monograma ornamental, adentro de un círculo también ornamental, siendo las mercaderías á que se aplica á dinamos eléctricos, tipos de inducción, instrumentos eléctricos de medir, lámparas eléctricas, cuadros de distribución, instrumentos de cuadros de distribución, inventos para alambrar, inventos para regular y dominar, aparatos eléctricos para proteger, instrumentos para trasladar y sus partes. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como apoderado de la «Honduras Sugar and Distilling Company» sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Louisiana y domiciliada en New Orleans, Estados Unidos de América, teniendo la ubicación de sus negocios en jurisdicción del municipio de El Porvenir, departamento de Atlántida, en esta República, pidiendo el registro y depósito de una marca que ha escogido para distinguir los productos de su empresa, la cual consiste en la representación de una abeja, llevando en la parte superior las palabras «La Abeja» en la inferior, las siguientes: «Marca Registrada» y circundando ambas leyendas y la figura de la abeja hay la inscripción siguiente «Honduras Sugar & Distilling Company» y en medio de dos estrellas la palabra «Ceiba». Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se hace un denuncia.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con el documento que acompaño, justifico que soy apoderado de don Geor Cassis, vecino de Tela, y como tal manifiesto: que desea mi comitente adquirir el dominio útil de un terreno nacional propio para la agricultura, que dista dos leguas de la aldea de Cangelica, jurisdicción municipal de Tela, departamento de Atlántida, el cual se compone de quinientas hectáreas, que se limitan, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales y pequeñas posesiones de laboristas que se indicarán al practicar la mensura.—Suplico á Ud. admitir el denuncia que formalmente hago, después de tenerme como apoderado del señor Cassis, librar las comunicaciones del caso para el Gobernador y Administrador de Rentas, para que emitan el informe correspondiente, y en su oportunidad otorgar la concesión á que se refiere la ley.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1915.—Rubén R. Barrientos.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 3 de junio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 27 de marzo de 1913 admitió esta Secretaría el denuncia que don Cayetano Aguilluz, como apo-

derado general de don Isidro Argeñal, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pedro Sula, hizo de un lote de terreno nacional de doscientas hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado «Ulúa» de aquel término municipal, propio para la agricultura, y limitado así: al Norte, con el río Ulúa; al Sur, con monte inculto á orillas del río Chamelecón; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con el paso del río llamado Baracoa. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 4 de junio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta Secretaría, fecha de hoy, se ha admitido el denuncia hecho por el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como apoderado de don Felipe Mejía, de un terreno de cien hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de El Negrito, en el departamento de Yoro, el cual es conocido con el nombre primitivo de «Good Fins» y que hoy le da el nombre de «El Modelo» siendo sus límites los siguientes: al Este, con el río Guayma y terreno denunciado por el General Mondragón; y por sus otros rumbos, con terrenos nacionales y baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 2 de junio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy á las ocho de la mañana ha presentado don Joseph Welcome, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este mismo departamento y Notario, por la ley, Licenciado Juan E. Zelaya, en la que consta que don Thomas Kelley vende al presentante Welcome un solar situado en el lugar de «Flancourt Flat» barrio «El Ticket» de este puerto, cuyas dimensiones son: catorce yardas al lado Norte, nueve yardas dos pies al Sur, treinta y tres yardas cuatro pulgadas al Este y treinta yardas un pie y nueve pulgadas al Oeste, y sus límites son: al Norte y el Este, solar de Joseph Welcome; al Sur, propiedad de los herederos de J. C. Webster; y al Oeste, propiedad de Eleázar Hendrix. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 16 de noviembre de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el Abogado don Rafael Medina B. presenta, á las nueve a. m. del día de hoy y para su inscripción, el testimonio de la escritura pública otorgada por Donoso Aguilera, Osefeyno Sánchez, Andrea y Francisca Sánchez, vecinos de Orocuina, á favor de Liberato Mendoza, representado por don Sergio Salinas, y autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad el diez y ocho del mes en curso, y en que consta la compraventa de una casa, finca y potrero situados en el lugar llamado «La Cañita» jurisdicción de Orocuina. Extensión: la casa es de seis varas de largo por cinco de ancho; la finca consta de una manzana, la cual está cultivada de plátanos y árboles frutales; y el potrero es de diez manzanas de extensión, una parte empastada con zacate guinea y el resto de pasto natural, cercado de madera, cimientos y cercos naturales, y tienen por límites generales los tres inmuebles: al Norte, terreno baldío; al Sur, camino real que conduce al Chagüite; al Oriente,

casas de Anastasio Sánchez y Rafael Duarte: y al Occidente, la montaña de El Chiquero. El precio en que los inmuebles fueron vendidos por Aguilera y los señores Sánchez á don Liberato Mendoza, es cuatrocientos pesos, los cuales entregó Salinas á los vendedores. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 23 de diciembre de 1914.

JOSE DE LA P. JOYA.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández V., como recomendado de doña Enriqueta Marrugat de Bertot, de oficios domésticos y de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción en este Registro, á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veinticinco de enero próximo pasado, ante el Notario Público don Simón Reyes J., por el presentado Fernández V. y la señora Marrugat de Bertot, en la cual consta que el señor Fernández V., con poder especial y á nombre de José Sánchez, viudo, labrador y de este vecindario, vende á la señora Marrugat de Bertot un cocal de ocho manzanas de extensión, situado en «Río de María» de este término municipal, junto con una casa situada en el mismo cocal, por la suma de cuatrocientos pesos plata, estando limitado dicho cocal: por el Norte, con el «Río de María» y playas del mar; al Sur, con el estero de «Río de María»; al Este, con el mismo río; y al Oeste, con fincas de Berizil y Masada. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se publica el presente para cumplir lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 8 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Bustillo, en su condición de Notario Público y como recomendado de don Juan Matute en el puerto de Tela, el veintinueve de enero del corriente año, en la que consta que Alberto Martínez, soltero, labrador y vecino de Tela, vende un solar y casa situado en dicho puerto, por dos mil ochocientos pesos plata, á don Ramón J. Panayotte, casado, comerciante, el que mide cuarenta y tres pies al Norte, cuarenta y dos al Sur, noventa y tres pies al Este, y noventa y tres al Oeste, limitados la casa y solar: por el Norte, con casa de Antonio R. Elvir; Sur, con solar del vendedor Martínez; Este, con casa y solar de Norberto Pereira; y Oeste, casa y solar del comprador Panayotte. La casa es de madera y techo de zinc, con su correspondiente cocina. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los fines á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Vicente R. Martínez presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y siete de los corrientes, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual don Federico Ferrera, en su carácter de Sindico de la municipalidad de esta ciudad, otorga á favor de don Vicente R. Martínez, escritura de adjudicación de una fracción de solar, que fué

rematada á favor de Martínez, en ciento noventa y tres cincuenta centavos, estando dicha fracción de solar situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, de siete varas de ancho por veintidós de fondo en el extremo Norte, y de doce varas de ancho por veinte de fondo en el extremo Sur, teniendo por límites: al Norte y Sur, propiedad del General don Ricardo Streber; al Este, propiedad del General don José María Reina; y al Oeste, con propiedades de las señoras Tránsito y Enriqueta Landa y de Vicente R. Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Progreso, en que consta que el señor Pantaleón Mendoza vende á la Tela Railroad Company el dominio útil de un lote de terreno de dos manzanas y ochenta centésimos de manzana, siendo parte de un terreno limitado: al Norte, terrenos de Pablo Chirinos, Clara Urbina de Ocampo y Froilán Escobar; al Sur, terreno ejidal, Río Pelo de por medio; al Este, camino real de este pueblo al Negrito; y al Oeste, propiedad de los expresados Clara Urbina de Ocampo y Froilán Escobar.—La primera copia de otra escritura pública autorizada por el Notario don Domingo Zambrano, en aquel pueblo, en que consta que don Francisco Meza vende á la misma Compañía el dominio útil de dos lotes de terreno situados en los ejidos de aquel pueblo, de siete manzanas, poco más ó menos, cultivados de bananos y árboles frutales, limitado el primer lote: al Norte, propiedad de Pantaleón Mendoza; al Sur, terreno denunciado por J. B. Isabel, Miguel Toro R. y Daniel Ramos; al Este, camino real que de esta población conduce al Negrito; y al Oeste, propiedad de Pantaleón Mendoza, camino que conduce á Arena Blanca de por medio; y el segundo lote, cultivado de cocos, naranjos y otros árboles frutales, de una manzana poco más ó menos limitado: al Norte, Río Pelo; al Sur, montaña inculta baldía; al Este, terreno denunciado por J. B. Isabel, Miguel Toro R. y Daniel Ramos; y al Oeste, terreno denunciado por Pantaleón Mendoza y Eduarda Aguilera.—Y la primera copia de otra escritura pública autorizada por el propio presentante, en San Pedro Sula, en que consta que Ismael Rápalo subarrienda á la mencionada Compañía una faja de terreno de quinientos veintitrés metros setenta y ocho centímetros de longitud por sesenta metros noventa y siete centímetros de latitud, limitada así: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este y Oeste, propiedad del mismo señor Rápalo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 24 de marzo de 1915.

CAMILO SERRANO CALIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Juan A. Menéndez ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, el veinticinco de febrero del corriente año, ante el Abogado y Notario Público, don Emilio Mazier, en la que consta que el señor Carlos H. Reyes, como representante del Estado de Honduras, como Fiscal General de Hacienda, vende á favor del presentante Menéndez, por la suma de mil

quinientos pesos plata, las cercas, potreros, casas, aperos, útiles y animales que constituyen el plantel de la Escuela Nacional de Cultivo de Tabaco, establecida en esta ciudad en terrenos ejidales, transfiriéndole al referido Menéndez el derecho de posesión que el Gobierno tenía en el terreno que sirve á dicha Escuela, el que se encuentra acotado de alambre, en una extensión de ochocientos cuarenta varas de Norte á Sur y seiscientos treinta varas de Este á Oeste, siendo sus límites: al Norte, terrenos de don Gilberto Medina y camino que conduce á Jamastrán; al Sur, terreno ejidal baldío, mediando un camino público que conduce á Los Arcos; al Este, terreno ejidal baldío; y al Oeste, terreno de Juan Flores, mediando un camino público. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 7 de abril de 1915.

P. ZÚÑIGA B.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Julia Romero, presenta, para su inscripción en este Registro hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el quince de enero del corriente año, en la cual consta que don Antonio Bardales, labrador y vecino del pueblo citado, vende por el precio de doscientos ochenta pesos soles, á la señora Julia Romero, de oficios domésticos y del mismo vecindario, una porción de solar, situado en la aldea de La Masica, el cual mide y limita: por el Norte, veintisiete yardas, con casa y solar de Guillermo Wright; por el Sur, veintiséis varas, con solar de los herederos de Raimundo Rodríguez; por el Este, treinta y cinco varas, con solar del vendedor Bardales; y por el Oeste, veintinueve y media varas, con solares de W. Mahan y Leandra Licona, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á este solar, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 10 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de Rafael Calix Matute, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario Héctor F. Bustillo, en el puerto de Tela, el veintisiete de febrero del presente año, en la cual consta que Alberto Martínez, soltero, labrador y vecino de Tela vende, por el precio de quinientos pesos plata á don Rafael Calix Matute, soltero, platero y del mismo domicilio, un solar ejidal, situado en el expresado puerto, de cuarenta y tres y medio pies por el Norte, cincuenta pies por el Sur, noventa y dos pies por el Este y ciento un pies por el Oeste, limitado: por el Norte, con solar y casa de Ramón J. Panayotte; por el Sur, con solar y casa de Damiana Palao; por el Este, con solar de Eugenio Telles; y por el Oeste, con solar y casa del comprador Calix Matute. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á este solar, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 16 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Luis Blanco, como recomendado de doña Francisca de Liverty, presen-

ta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Tela, el diez y seis de diciembre de mil novecientos nueve, en la cual consta que doña Juana Murillo vende, por el precio de doscientos pesos plata á doña Francisca de Liverty, una finca de quince manzanas, situada en «Laguna de los Micos,» jurisdicción de Tela, teniendo en esa finca dos casas de manaca con sus correspondientes cocinas, y linda: por el Norte, Sur y Este, con fincas de Samuel Zemurray; y por el Oeste, con terrenos nacionales. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 19 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de los señores Arthur Whyus y Anita de Manley presenta, hoy á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de Tela, el treinta de octubre del año pasado, en la cual consta que don Jacinto de Sem vende una finca, por el precio de trescientos pesos plata, á los señores Arthur Whyus y Anita de Manley, la cual está situada en jurisdicción de Tela, y linda: por el Norte, con caserío de Quebrada de Arena; por el Sur, con fincas de Pedro Culotas; por el Este, con fincas de José Gutiérrez; y por el Oeste, con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 19 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que el Licenciado don Ricardo Pineda, como recomendado de don Tiburcio Chávez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de esta ciudad, presenta hoy á las doce m., para su inscripción en el Registro respectivo, la primera copia de la escritura pública otorgada ante el señor Pineda, en su carácter de Notario Público, del vecindario de Tegucigalpa, el veinticinco del mes en curso, en la que la señora Margarita Montoya v. de Chávez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, dona á su hijo legítimo Tiburcio Chávez las siguientes propiedades: un terreno como de diez ó doce manzanas de extensión, situado en el lugar denominado «El Barro,» aldea de «La Ciénega,» de esta jurisdicción, propio para la agricultura, acotado por todos sus rumbos con cercas de piedra y zanjo, y linda: al Norte, terreno del Común de los Quebrachitos; al Sur, posesión de los Fonseca; al Oriente, terreno perteneciente á los herederos de Paula Montoya de Alvarenga; y al Occidente, terreno de Romana Flores. El terreno así descrito fué adquirido por la señora Montoya de Chávez por compra que de él hizo á Cesárea Rodríguez en el año de mil ochocientos setenta y seis, y se encuentra valorado, según ella, juntamente con las cercas respectivas, en la suma de trescientos pesos; y la otra es un terreno como de seis manzanas de extensión, propias para milpas, situado en el punto llamado «Los Huatales,» en la misma aldea de «La Ciénega,» de esta comprensión municipal, y con estos límites: al Norte y Oriente, terreno de los herederos de Anacleto Chávez; al Sur, terreno del «Común de los Quebrachitos;» y al Oeste, terrenos de la mortual de Cipriano Chávez. Este terreno lo adquirió la referida señora Montoya v. de Chávez por compra que de él hizo á su hijo Pedro Chávez en el año de mil

ochocientos noventa y dos, y se halla valorado, según ella, en la cantidad de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 28 de abril de 1915.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy á las nueve a. m. la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el veintiuno de marzo último, ante el Notario Público Licenciado don Ezequiel Mazarlegos, por la cual Nieves y Teodora Rivas y Francisca Bucardo de García venden á Carlos H. Sánchez, en doscientos cincuenta pesos y doscientos pesos, respectivamente, cuatro quintas partes de una posesión de terreno como de seis manzanas de extensión, más ó menos, sita en Comayagüela, en el lugar denominado La Comunidad, cercada de piedra y motate, y limitada: al Norte, con posesión de los herederos de Nazario Sosa; al Sur, con posesión de los herederos de Isidro Herrera; al Oriente, con posesión de los herederos de Juan Sosa, camino de por medio; y al Poniente, con la margen del Río Grande. No habiendo antecedente inscrito, se hace la publicación requerida en el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Samuel Grant, de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el tres de este mes, por el Juez de Paz de lo Civil, don Ebenezer McBride, en su calidad de Notario, por ministerio de la ley, en la que consta que Atwood Welcome vende á Samuel Grant, por trescientos cincuenta pesos, una casa de madera, techo de zinc, de veintidós pies de largo por diez y nueve de ancho, con un corredor al lado Norte, con una cocinita, lindando: por el Norte, propiedad de los herederos de Tomás B. Tatám, calle de por medio; al Sur, con el mar; al Este y Oeste, con propiedad de los herederos Tatám. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 5 de mayo de 1915.

WALTER B. PALMER.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan J. Zepeda presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Juez de Letras 1º de lo Criminal, por la cual Socorro Amador vende á Laeténia del mismo apellido, en ochocientos pesos, una casa de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de Norte á Sur por veintiséis varas tres cuartas de Oriente á Poniente, sita en Comayagüela, compuesta de tres piezas y una cocina, y linda: al Norte, con solar de Rosaura Flores; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Jereda; al Oriente, calle real de por medio, con casa de Socorro Amador; y al Poniente, con solar de los herederos de Sebastián Nieto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Coronado García presenta hoy, á las

nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don José María Casco, por la cual Miguel Flores vende al presentante, en noventa pesos, una porción de terreno situada en la aldea de Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener dos medios de maíz de sembradura ó sea como de diez manzanas de extensión, y linda: al Norte, posesiones de Ignacio Juanes y Paulino Sierra, camino de por medio; al Sur, posesión que fué de Tomás Silva y es ahora de Filadelfo Silva y Juan Cruz, por mitad; al Este, terreno que fué de Pascual Sosa y pertenece ahora á Tomás Silva, callejón de por medio, y posesión de Paulino Sierra; y al Oeste, terrenos del expresado Tomás Silva, mediando calle. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Juan E. Zelaya, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en esta fecha el señor Wilson Bodden, vecino de Utila, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiocho de septiembre del año de mil novecientos catorce por el Juez de Paz de Utila, don Lázaro Urbina, en la cual consta que el señor Darrell Thompson vende al señor Wilson Bodden, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel vecindario, por la suma de ciento veinticinco pesos soles, un terreno propio para la agricultura, de manzana y cuarta de extensión, situado en el lugar de «Western Path,» de aquella jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte y Oriente, con propiedad del señor Darrell Thompson; por el Poniente, con propiedad de Wilson Bodden; y por el Sur, con propiedad de los herederos de la mortual del señor William Morgan. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 20 de mayo de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Alfredo Morgan Jr., vecino de Utila, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en su favor por el Juez de Paz del citado pueblo, en la que consta que don Darrell Thompson vende al señor Morgan Jr. ocho manzanas y tres cuartas de terreno propio para la agricultura, situado en el lugar llamado «Western Path y Esto Hill,» municipio de Utila, cuyos límites son: por el Norte, terrenos de Joseph Bodden y Ralph Hill; por el Sur, terrenos de Amos Howell, Samuel Cooper y William Morgan; por el Oriente, terrenos del mismo Thompson y del presentante Morgan Jr.; y por el Poniente, terrenos de Wilson Bodden y Gabino Rubí. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación en «La Gaceta,» en la forma y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 31 de mayo de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Manuel Quezada ha presentado, para su registro, el testimonio de la escritura pública autorizada por el señor Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, el treinta de abril del año en curso, en la cual consta que don Trinidad Funes, mayor de edad, soltero,

agricultor y vecino de San Francisco, vende al expresado señor Quezada las siguientes propiedades, por la suma de seis mil pesos plata: una finca de guineos en estado de cosecha, situada en la margen derecha del río de Cuero, jurisdicción de la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, consta de quince manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte, con el río de Cuero; por el Sur, con finca de la Suiza Planting Company; y por el Este y Oeste, con fincas de la misma Company; y una finca, también de guineos, en estado de cosecha, situada en el lugar llamado Quebrada Chiquita, jurisdicción de la misma aldea de La Masica, consta de cincuenta manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte y Oeste, con fincas de la Suiza Planting Company, Quebrada Chiquita de por medio; por el Este, con fincas de la misma Company; y por el Sur, con potrero de Alejandro Díaz. Y no habiendo antecedente inscrito de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 19 de junio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce de mayo último, ante el presentante en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Micaela Valladares vende á don Antonio Araujo, en cincuenta pesos, una porción de terreno en el punto llamado Cabecera de la Loma de Pablo, montaña de San Juan, en esta jurisdicción, en el Común de Plazuelas. Mide dos manzanas de extensión, aproximadamente, propia para el cultivo de maíz, y linda: al Sur y Oriente, terreno de Antonio Araujo; al Sur, terreno de Juan Quillimaco Coello y Rosendo Ortega; y al Poniente, terreno de don Santos Soto. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Alduvín presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticuatro de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez, por la cual Juan Jacobo Rosa dona á María de los Angeles y Francisca Domínguez, una casa sita en esta ciudad, de diez y nueve varas de Este á Oeste y cinco de Norte á Sur, inclusive el corredor que da al último rumbo, pero incluida una cocina que da al extremo Oriente, de paredes de estacón, cubierta de tejas, en un solar que mide diez y nueve varas de Este á Oeste y quince de Norte á Sur, limitada, casa y solar: al Oriente, por la casa y el solar de María de la Luz García; al Poniente, por las casas de los herederos de doña Juana Bustillo y la de doña Trinidad Vijil, mediando calle; al Norte, por la que fué de los herederos del Abogado don José María González, hoy de doña Concepción Silva de Andino y por la que hoy pertenece á los señores Abogado don Silverio Láñez y doña Concepción de Láñez; y al Sur, mediando calle, por la de don Dionisio Cubas. Estima esta propiedad en sesientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el tres del mes en curso, ante el señor Sequeiros, en su calidad de Notario Público, por la cual María del Rosario Osorio vende á Vicente Amador, en cien pesos, diez varas de largo, contadas en dirección del Poniente á Oriente, por veinte de Norte á Sur, del solar situado en la avenida número cuatro, que mide veinte varas de frente por cincuenta de largo, siendo sus límites: al Norte, solar de Antonia Sanabria, hoy de Desiderio Aceltuno; al Sur, solar que fué de Pedro García, calle de por medio; al Oriente, solar de Felipe Valle, avenida cuarta de por medio; y al Poniente, antes solar común, hoy de Tomás A. Lozano. Es convenido que el cerco ó pared divisoria será costado por el comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Miguel A. García presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual Francisco Ortega vende á Narciso Moncada, en sesenta y cinco pesos, una porción de terreno como de cuatro manzanas de superficie, más ó menos, acotada con cercas de alambre y de madera muerta, ubicada en el punto llamado Uvillal, montaña de Jutitapa, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, posesión de los herederos de Inocente Bustillo; al Sur, posesión de Narciso Moncada; al Oriente, posesión de los señores José Manuel y José Antonio Figueroa; y al Poniente, posesión de Natividad Hernández: que las cercas que quedan al Poniente, Norte y Sur son de los colindantes y la que está al Oriente es de exclusiva propiedad del otorgante. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Jaime Gálvez presentó á este Registro, el veintinueve de abril de mil novecientos trece, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el veintidós de abril citado, por el Juez de Paz de lo Criminal don Manuel Rovelo h., por la cual el señor Trinidad Domínguez vende al señor Máximo Figueroa, en diez y ocho pesos, un solar situado en el harrio de La Plazuela, de esta ciudad, de once varas de largo por diez de ancho, limitado así: por el Norte, con solar de Miguel Alvarez; por el Sur, con solar de Manuela Maraditaga, camino de por medio; por el Oriente, con casa de Tomasa Hernández; y por el Poniente, con casa de Juan Miguel Zapata. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Santos Zelaya presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Venta, el siete del mes en curso, ante el Juez de Paz

J. Enrique Sierra, por la cual Olayo Mejía vende, con poder de Encarnación Navas, en cien pesos, los siguientes bienes: una casa de seis varas de largo por cuatro de ancho, construida sobre paredes de estacón, cubierta de teja, y limitada: al Norte, trabajos de Cecilio Canales, camino de por medio; al Sur, trabajos de su poderdante; al Oriente, con trabajo de Ignacio Navas; y al Occidente, con trabajos de Cecilio Canales. Una orilla de terreno como de cuatro manzanas de extensión, acotada una parte de piedra y lo demás abierto, es propio para la agricultura, y linda: al Norte, trabajos de Benvenuto Funes; al Sur, con trabajos de Ignacio Navas; al Oriente, trabajos del mismo señor Navas; y al Occidente, con trabajos de Cecilio Canales. Y otra orilla de terreno que mide, aproximadamente, dos manzanas de extensión, sin cerco, propio para la agricultura como una manzana y lo demás para zacatera, y linda: al Norte, con casa de su poderdante; al Sur, con trabajos de Jacinto Cabrera; al Oriente, con casa de Dolores Baca y propiedad de Marcelino Sierra; y al Occidente, con casas de Andrés y Francisca Sierra y propiedades agrícolas de Santiago del mismo apellido; cuyas propiedades están ubicadas en el lugar llamado El Lobo, valle de Opumuca, de la jurisdicción de La Venta, en el título de Castros y Mejías. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que al folio 370 y 371 del tomo I del Registro de descubrimientos de Minas, se encuentra la inscripción que literalmente dice:—«Nº 184.—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, registra el denuncia, nota de presentación y auto que literalmente dicen:—«Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscritor, Abogado y de este vecindario, como representante del señor don Rafael M. Soto, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino del pueblo de Guaimaca, como se ve del poder que acompaño para que se agregue, comparezco ante Ud. muy respetuosamente á denunciar, en nombre del señor Martínez Soto, una veta mineral, en cerro virgen, en estado de cata, que produce oro y plata, de la que acompaño muestra: dicha veta corre de Oriente á Poniente y se recuesta de Norte á Sur, teniendo como ocho varas de ancho, dando á la referida mina el nombre de *El Destino*. La veta en referencia ha sido descubierta por mi poderdante, y está limitada de la manera siguiente: al Norte, montaña de Pacayas; al Sur, con la quebrada de Pacayas; al Este, con la misma quebrada de Pacayas; y al Oeste, con el cerro de «El Zacate.» Esta veta mineral está ubicada en el cerro de «El Zacate,» jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento. Por lo expuesto pido al señor Juez se sirva tener por denunciada, en nombre del señor Rafael M. Soto, la mina descrita, tomar nota en el Registro respectivo y mandar hacer las publicaciones de ley. Artículos 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Minería.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.—Carlos Zelaya Z.»—Presentado en su fecha, con el poder que se indica, á las tres p. m.—Vicente Palma, S.—Jurgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, trece de marzo de mil novecientos quince.—Tómese nota en el Registro respectivo y publíquese éste en un periódico local por tres veces, de diez en diez días, y agréguese el poder presentado por el señor Licenciado Zelaya.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 26 de abril de 1915.—Timoteo Chirinos Z.»—Extendida en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Ernesto Petersen pidiendo la declaratoria de herencia yacente de don Juan Walter Pablo Siercke, se encuentra la resolución que dice:—**Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa.** quince de junio de mil novecientos quince. —Agréguese la certificación que se acompaña, razones y devuélvase el oficio con que don Ernesto Petersen acredita su carácter de Encargado del Consulado Alemán en esta capital; téngase al Licenciado don Emilio Mazier como representante suyo en estas diligencias; y apareciendo de la certificación que se manda agregar que don Juan Walter Pablo Siercke falleció en la ciudad de Comayagua el veinticuatro de marzo del corriente año, sin que nadie se hubiere presentado á aceptar su herencia, declárase yacente la herencia que dejó á su fallecimiento, é insértese esta declaración en «La Gaceta» y en otro cualquiera de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta capital; y con audiencia del Representante del Ministerio Público, procédase á nombrar curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Tilmoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1915.

VICENTE PALMA,  
Secretario.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y valdío una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña de Las Pulgas y Rfo Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes al Norte, Este y Sur, terrenos nacionales; y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha catorce del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de (\$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos que literalmente dice:—«Se piden ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 4º de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del prenotado señor Bautista y con terreno lotificado para The Tela Railroad Co.; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Meleio Velásquez; y por el Poniente, con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Desiendo la aldea expresada adquirir en el terreno descrito

los ejidos á que tiene derecho, y de que carece, lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que provea información y en conformidad á los artículos 4º y 5º de la ley citada, se sirva concederlos en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á los señores J. Meleio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bautista, Manuel M. García, Manuel Urbina, Celestino Miralda, Isidoro Avila y León Garay, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Receptor de Rentas de aquel distrito siga la información respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.» Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

30-5

SABINO TINOCO.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cuatro de mayo próximo pasado se presentó á esta Administración de Rentas el señor Juan E. Paredes, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno llamado «Cabeceras de Manchagua», sito en esta comprensión municipal, constante de mil hectáreas, aproximadamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, la cuesta de la montaña que divide las aguas que forman la «Quebrada de Manchagua» y el «Río Frio»; al Este, tierras de las aldeas de «La Cumbre» y «Chamelecón»; al Sur, tierras de la aldea de Cofrada y del Licenciado Pascual P. Torres; y al Oeste, tierras nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 2 de junio de 1915.

30-10

J. J. MONTES.